



Resolución Directoral Regional

N° 158 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 MAY 2023

VISTO:

La Solicitud Registro CUD N° 1004643 de fecha 04 de mayo de 2023, presentada por la señora Lorgia Betsy del Carpio Rodríguez, el Informe N° 075-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de mayo de 2023 y el Informe Legal N° 054-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 10°, ampara el derecho a la seguridad social en los términos siguientes: *"El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la Ley y para la elevación de la calidad de vida"*;

Que, según el Artículo 11° de la Norma Fundamental, el Estado garantiza el libre acceso a la pensión; asimismo, el principio de integralidad de la seguridad social establece que las prestaciones en dinero o en especie deberían cubrir la totalidad de los infortunios humanos de manera suficiente, oportuna y completa, para ser consideradas eficaces;

Que, el derecho previsional público otorga una prestación económica a través del pago de una pensión de manera mensual, que es otorgada a los administrados o sus beneficiarios luego de cumplir con los requisitos establecidos por Ley, pudiendo ser de derecho propio (jubilación, cesantía e invalidez) o derivado (viudez, orfandad y ascendientes);

Que, mediante sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 1417-2005-PA/TC, sobre la determinación del contenido esencial del derecho fundamental a la pensión, el fundamento jurídico 36 señala: *"El análisis sistemático de la disposición constitucional que reconoce el derecho fundamental a la pensión (artículo 11°) con los principios y valores que lo informan, es el que permite determinar los componentes de su contenido esencial. Dichos principios y valores son el principio-derecho de dignidad y los valores de igualdad material y solidaridad"*;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 543-2022-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Agricultura Tacna reconoció y otorgó el derecho a la pensión nivelable definitiva sobreviviente de viudez a la señora Lorgia Betsy Del Carpio Rodríguez a partir del 01 febrero del 2021, por el monto de S/960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), en sucesión de su cónyuge quien en vida fue don Juan Moisés Zavala Picoaga, ex Pensionista del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Solicitud Registro CUD N° 1004643 de fecha 04 de mayo del 2023, la señora Lorgia Betsy del Carpio Rodríguez solicita el pago de adeudos de pensión de viudez por el monto ascendente a S/ 19,760.00 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles), ello conforme al Informe N° 036-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Que, a través del Informe N° 075-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de mayo de 2023, el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, concluye que se debe reconocer el recálculo de pensión de la administrada por el monto ascendente a S/ 19,760.00 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100



Resolución Directoral Regional

N° 158 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

18 MAY 2023

soles), y que corresponde atender su petición de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o esperar los saldos presupuestales;

Que, con Informe Legal N° 054-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna concluye que colige con las conclusiones arribadas por la Unidad de Personal, dado que se ha generado un adeudo pendiente de cancelación por concepto de pensión de viudez, por la suma de S/ 19, 760.00 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles) a favor de la señora Lorgia Betsy del Carpio Rodríguez, por el periodo comprendido del 15 de enero de 2021 al 31 diciembre de 2022;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR el pago de adeudo por concepto de pensión de viudez a favor de la señora **LORGIA BETSY DEL CARPIO RODRÍGUEZ** identificada con **DNI 00435455**, correspondiente al periodo comprendido del 15 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por el monto ascendente a S/ 19,760.00 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles), estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Asignación Específica Pensiones, del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna, Pliego 460 – Gobierno Regional Tacna del Presupuesto del Sector Público del ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesada
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
Sub. Sist. Remuneraciones
L. Personal
Exp. Adm.
Archivo

LOCL/kjzr